

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN A. EMILIO TOVAR PÉREZ; Y POR OTRA, LA COACH MARÍA DOLORES MEJÍA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL INSTRUCTOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

I.2 Que el M. en A. Emilio Tovar Pérez, tiene el cargo de Encargado del Despacho de Dirección del Centro Universitario de Ecatepec, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.



I.3 Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.

I.4 Que señala como domicilio el ubicado en calle José Revueltas número 17, Colonia Tierra Blanca, código postal 55020, Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México.



II. DE "EL INSTRUCTOR"

- II.1 Que es una persona física con prestación de servicios profesionales, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: MEDO5704128P6.
- II.2 Que entre sus objetivos se encuentra: prestar servicios de capacitación empresarial, a través del desarrollo del curso ontológico, denominado "DESPERTAR".
- II.3 Que "EL INSTRUCTOR", bajo protesta de decir verdad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- II.4 Que señala como domicilio particular el ubicado en calle Embajada de Inglaterra manzana 4, lote 4, Col. Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos CP. 55067.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio capacitación empresarial en el Centro Universitario UAEM Ecatepec de la Universidad Autónoma del Estado de México a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubadora de Empresas UAEM Ecatepec, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas, así como contratar los servicios de asesorías y consultorías.

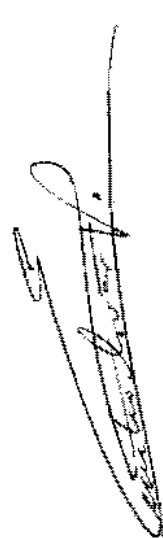
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO" se compromete a

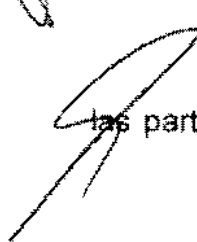
- I.1 Integrar y convocar al grupo de emprendedores-empresarios que participan en el desarrollo de un plan de negocios.

- 
- I.2 Inscribir, promover y canalizar a los participantes en el proceso de capacitación y sujetarse a los lineamientos establecidos por "EL CENTRO".
 - I.3 Coadyuvar en las tareas del proyecto y supervisar conjuntamente su correcto funcionamiento.
 - I.4 Facilitar la información que solicite la contraparte, sobre el desarrollo del proyecto.
 - I.5 Aplicar la correspondiente evaluación en tiempo y forma.
 - I.6 Establecer para los aspirantes que el costo para la obtención del curso-taller: Capacitación empresarial será de **\$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** por persona, el cual se efectuará en una sola exhibición a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - I.7 "EL CENTRO" se compromete a recaudar los montos fijados y a supervisar los depósitos a la cuenta principal de la "Universidad Autónoma del Estado de México" en un plazo no mayor a quince días previos a la fecha de la ejecución del curso-taller: Capacitación empresarial.

II. "EL INSTRUCTOR" se compromete a

- 
- II.1 Proporcionar a "EL CENTRO" la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente contrato.
 - II.2 Coadyuvar en las tareas del proyecto y supervisar conjuntamente su correcto funcionamiento.
 - II.3 Promover y canalizar a los participantes en el proceso de capacitación empresarial y sujetarse a los lineamientos establecidos por "EL CENTRO".
 - II.4 "EL INSTRUCTOR" será el responsable directo para el otorgamiento de la capacitación empresarial.

TERCERA



Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato las partes determinan formar un comité de capacitación que estará integrada por



los responsables que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CENTRO"

M. en A. Edim Martínez Rodríguez
M. en A. María Elena Cuervo Carrillo
Ing. Susana Moncayo Buendía

Por "EL INSTRUCTOR"

La coach María Dolores Mejía

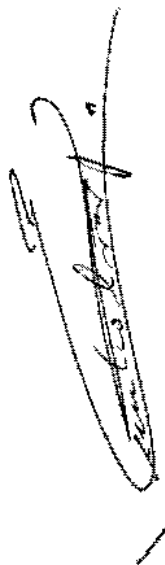


Este comité de capacitación se reunirá las veces que se considere necesaria. En cada reunión se deberá levantar una minuta que contenga los puntos resolutive a efecto de que, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes. Los representantes podrán nombrar a un sustituto que registrará y dará seguimiento a las acciones acordadas.

CUARTA

"EL CENTRO" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar el desempeño de los avances y desarrollo de la prestación de los mismos.

QUINTA



La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



SEXTA

El presente contrato tendrá vigencia del 21 de junio hasta el 23 de junio de 2012. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA PRESTADORA DE
SERVICIOS"

POR "EL RECEPTOR DEL
SERVICIO"

M. EN A. EMILIO TOVAR PÉREZ
DIRECTOR

LA COACH
MARÍA DOLORES MEJÍA
INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA COACH MARÍA DOLORES MEJÍA CONSTE.